



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00158-00

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por OMAR SAÚL MUÑOZ MUÑOZ en contra del señor JAMES MAURICIO MEJÍA CASAS, se tiene que la parte ejecutante, solicita información acerca de la devolución del dinero consignado por concepto del impuesto de remate que fue acreditado.

En virtud de ello, y dada la improbación del remate resulta procedente la devolución del dinero consignado; sin embargo, se le indica a la apoderada que por disposición expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de devolución, debe realizarse mediante un trámite especial ante la Dirección Nacional del Crédito Público y del Tesoro Nacional, no contando el despacho con tal facultad por cuanto la consignación se realiza a una cuenta destinada para tal fin en el banco Agrario que compone el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Ahora bien, a través de memorial del 09 de mayo del corriente, se allega la actualización de la liquidación del crédito que aporta la apoderada de la parte ejecutante, misma de la cual se le corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P.

Se dispone incorporar el certificado de registro e instrumentos públicos del inmueble objeto de embargo.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante y a la secuestre con el fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 12 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 85
Hoy 25 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43138907914fee0de24917c0a700ce6b73672f914e5436edaf25d202c0b17c2f**

Documento generado en 24/05/2023 01:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>